



RADICADO	087583184001-2020-00129 -00
PROCESO:	EJECUTIVO POR HACER
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL MARIN ASPRINO C.C. 72.292.693. A FAVOR de la MENOR: VICTORIA MARIN GONZALEZ
DEMANDADA	KEYLA GREASE GONZALEZ ESTRADA C.C. 1.045.709.567.

Informe secretarial: Soledad, 31 de julio de 2020. Señora Jueza a su despacho proceso en el cual se allega la contestación de la parte pasiva mediante apoderado judicial, con presentación de excepciones de fondo, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD -ATLÁNTICO, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención al informe secretarial que precede y verificado que el extremo pasivo por medio de apoderado propone excepciones de mérito, tal como lo regula el artículo 442 -443 del C.G.P. , razón por la cual, se ordenará correr traslado a la parte actora de conformidad con lo normado en el CGP.

En mérito de lo expuesto el despacho;

RESUELVE:

Correr traslado a la parte actora de la excepción de fondo presentada por el ejecutado, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 442-443, 5 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de septiembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 90 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ